

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, DOS POR EL TURNO LIBRE, UNA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y UNA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de **4 plazas de INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ELCHE**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, con los siguientes códigos de plaza: 570010 y 570011 (turno libre), 570002 (turno de promoción interna ordinaria) y 570009 (turno de promoción interna interadministrativa con movilidad), todas ellas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

1.2. En todo caso, previamente a la realización del procedimiento de turno libre se habrá de resolver el procedimiento de promoción interna ordinaria y el procedimiento de promoción interna interadministrativa con movilidad. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre, cuando proceda.

1.3. Las plazas convocadas están integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, clase b) Policía Local y auxiliares (Escala Técnica), Categoría Inspector/a, Grupo A, Subgrupo A-2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2026 (BOP Alicante, nº-----, de fecha ----- de 2026) y se encuentran dotadas con el sueldo correspondiente a dicho grupo de clasificación profesional, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y demás acuerdos municipales.

1.4. En el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará en una lista única final de aspirantes para cada uno de los turnos (turno libre, promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa con movilidad), cuyo orden se basará en la puntuación final obtenida, comenzando con la puntuación mayor y en orden decreciente. Para determinar la puntuación final, se tendrá en cuenta la calificación de todos los ejercicios de las fases de oposición y de concurso.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Turno libre

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario. c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores, regulados en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos como Anexo II en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

2.2. Turno de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa con movilidad

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento:

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, pertenecientes al mismo Cuerpo de la Policía Local de Elche, y en el caso de la promoción interna interadministrativa, de otro Cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicio, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) No encontrarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como, la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar durante el proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

BASE TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

3.1. Las bases, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de anuncios y Edictos Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento de Elche (<https://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publicade-empleo/>). El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Elche, para el Órgano Técnico de Selección que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

3.2. El inicio de las pruebas no podrá tener lugar hasta transcurrido, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. A salvo lo anterior, el comienzo de la primera prueba se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con quince días de antelación, como mínimo, expresándose el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. La celebración de las restantes pruebas se anunciará sólo en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos del Ayuntamiento y página web municipal, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán a través de la Sede Electrónica, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del trámite "Inscripción en procesos selectivos y bolsas de trabajo", al que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://sede.elche.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000025258261207922. En cualquier caso, la instancia deberá ir acompañada obligatoriamente del justificante de pago de la tasa o del documento que justifique la exención de dicho pago.

4.2. La instancia deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante. Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En la solicitud de participación, también habrán de indicar el turno por el que optan y tendrán que hacer constar, igualmente, si optan por realizar el examen en valenciano o en castellano y se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa previsto en el RD 707/1979.

4.3. Una vez presentada la instancia, las sucesivas relaciones con este Ayuntamiento, en el marco del correspondiente proceso selectivo, se realizarán por medios electrónicos. La no presentación de la documentación solicitada, la falta de pago de la tasa o la no especificación del turno por el que se opta dará lugar a la exclusión de la persona interesada, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

BASE QUINTA. TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

5.1. Pago de la tasa. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, las personas aspirantes ingresarán al Ayuntamiento de Elche la cantidad resultante, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva, en función de la modalidad y grupo de personal funcionario:

a) Turno libre:

Libre- A2	18,54 euros
-----------	-------------

b) Turno promoción interna:

Promoción interna- A2	18, 54 euros
-----------------------	--------------

El pago de la tasa por concurrencia a la prueba selectiva se realizará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, apartado Autoliquidaciones y pagos disponibles, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.elche.es/sta/reg/tramite/6269000077291329607922/formulario/data>

Las personas aspirantes deberán seleccionar en el desplegable la opción que corresponda, indicada anteriormente, y el sistema calculará automáticamente el importe de la tasa. A continuación, tendrán que introducir los datos del proceso selectivo concreto al que concurren, así como el resto de los datos que se les soliciten.

El hecho de no aportar el justificante de pago o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona interesada. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no concurrencia a las pruebas establecidas en las presentes bases no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2. Exención de la tasa:

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo de larga duración.

Para poder acogerse a esta exención, la persona aspirante deberá aportar, junto a la instancia, certificación expedida por Labora (u organismo competente que en su día le sustituya), expresiva de que se halla en situación de desempleo durante un plazo continuado de, al menos, un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. También será requisito imprescindible la aportación de certificación expedida por el SEPE (u organismo competente que en su día lo sustituya) acreditativa de que no percibe ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo. Si no pudieran aportarse las certificaciones referidas en el momento de presentar la instancia, la persona aspirante deberá ingresar la tasa pudiendo solicitar la devolución de la misma en los diez días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, mediante la presentación de instancia a la que se acompañarán las certificaciones referidas de LABORA y del SEPE. b) Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se acreditará dicha condición mediante certificado de discapacidad emitido por el órgano competente, en el que conste expresamente el grado de discapacidad. Dicha discapacidad deberá seguir vigente en la fecha de finalización de presentación de instancias. c) Las personas que sean titulares de familia numerosa.

Se acreditará dicha condición mediante la aportación del título de familia numerosa emitido por el órgano competente de la Comunidad Valenciana, que tendrá que encontrarse en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquiera de los casos anteriores, la no presentación de las citadas certificaciones, sin haber ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención y la correspondiente exclusión de la persona aspirante. Dicha exclusión se efectuará en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, Tenencia de Alcaldía delegada aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, si las hubiere. Se concederá a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

6.2. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por medio de resolución que se publicará en el BOP, en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento. Si no se produjesen reclamaciones o peticiones de subsanación, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente y será publicada en los mismos medios que la relación provisional.

6.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

6.4. No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo establecido.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

6.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a éstas el hecho de estar en posesión de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos en las bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

7.1. La resolución por la cual se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas incluirá la composición del Órgano Técnico de Selección, en adelante OTS, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se hará pública en el BOP, en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento.

7.2. El OTS estará constituido íntegramente por personas funcionarias de carrera, todas ellas con voz y voto y su designación se realizará como seguidamente se indica:

1. Presidente/a: Persona que ostente la Jefatura del cuerpo de la Policía Local convocante o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
2. Secretario/a: Persona que ostente la Secretaría de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
3. Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias.
4. Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, designado por la persona titular de la alcaldía.

7.3. Para poder ser nombrados miembros de los OTS, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior de la plaza que se convoca.

7.4. El OTS podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el OTS con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del OTS y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del OTS. Podrá nombrarse personal especialista de las pruebas como asesores del OTS.

7.5. Las personas integrantes del OTS, miembros titulares y suplentes, así como las personas designadas como asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona convocante, cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De no hacerlo, las personas que ostenten la condición de aspirantes podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7.6. Se considera motivo de abstención o, en su defecto, recusación, el hecho de haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.7. Corresponde al OTS el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. El OTS estará vinculado en su actuación a las presentes bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de personas superior al de vacantes convocadas.

7.8. El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del órgano técnico de selección.

7.9. La secretaria o secretario extenderá un acta de cada sesión, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

BASE OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. Durante la celebración de las pruebas, las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadoras de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante. La participación en las pruebas comporta y presupone el consentimiento a la comprobación física directa de este extremo mediante registro o cacheo, practicado por parte de un funcionario o funcionaria de carrera, integrante de la Escala Especial de Policía Local de Elche.

8.2. El orden de llamamiento de las personas aspirantes para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra “P”, según sorteo público verificado al efecto y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 9 de fecha 15/01/2026.

8.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en ese ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

8.4. El OTS podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el OTS y que deban conocer las personas aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

8.6. La convocatoria para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.

8.7. El tiempo que transcurra entre cada ejercicio deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.

8.8. El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición. De conformidad con lo establecido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, el proceso de selección constará, necesariamente, de las siguientes fases: 9.1. Oposición

9.2. Concurso

9.3. Curso Selectivo

9.1. Fase de oposición

9.1.1. Promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa con movilidad

Integrada por los siguientes ejercicios, con el carácter y contenido que se indica.

a) Prueba de aptitud psicotécnica. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, conforme a lo establecido en el **Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana**, que puede consultarse a través del siguiente enlace:

https://dogv.gva.es/es/disposicio?sig=010587/2021&url_lista=

La calificación será Apto/No apto.

b) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido del temario que se establece para la categoría de Inspector, y acceso por Promoción Interna, en el **Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell**, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n - 1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: Número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

c) Ejercicio de carácter práctico. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario detallado en el apartado anterior, con una duración de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo de Inspector. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación al supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

d) Ejercicio sobre conocimiento de valenciano. (De carácter obligatorio y no eliminatorio).

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el OTS, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción. Este ejercicio se valorará con una calificación de 0 a 4 puntos.

9.1.2. Turno libre

Integrada por los siguientes ejercicios con el carácter y contenido que se indica.

a) Pruebas de aptitud física. (De carácter obligatorio y eliminatorio)

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, las personas aspirantes deberán aportar certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el **Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell**, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector o inspectora, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas de aptitud física serán las contenidas en el **Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell**, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Prueba de aptitud psicotécnica. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado recogidas en el **Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de**

noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. La calificación será de Apto/No apto.

c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 45 minutos, sobre el contenido que se especifica en el **apartado C.2** para el acceso por turno libre del **Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell**, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n - 1}\right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: Número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

d) Ejercicio de carácter práctico. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario detallado en el apartado anterior, con una duración de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo de Inspector. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación al supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

e) Ejercicio sobre conocimiento de valenciano. (De carácter obligatorio y no eliminatorio).

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el OTS, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se valorará con una calificación de 0 a 4 puntos.

F) Reconocimiento médico. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el **Anexo II, apartado B, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell**, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de este ejercicio será de Apto/No apto.

Todo lo indicado en este apartado se ajustará a lo establecido en los **Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell**, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en los que se establecen los ejercicios y programas mínimos de las pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico y baremo de méritos.

9.2. Fase de concurso

9.2.1. Finalizada la fase de oposición, el OTS expondrá al público la relación de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de ese momento, para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

9.2.2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Ayuntamiento de Elche se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada y podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

9.2.3. La valoración de los méritos aportados, se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, (a excepción del apartado D.1.2. del Anexo VII) de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

9.2.4. En cualquier momento del proceso, el OTS podrá requerir formalmente de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

9.2.5. El baremo aplicable al concurso se ajustará a lo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, **a excepción del apartado D. 1.2. de dicho Anexo VII sobre los criterios de valoración de servicios prestados**, tal y como figura en el **Anexo II** de las presentes bases.

9.2.6. La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

9.3. Curso selectivo

9.3.1. Las personas aspirantes que hayan superado el concurso-oposición deberán realizar un curso de carácter selectivo. El OTS formulará propuesta al órgano municipal competente, de las personas aspirantes que, sin exceder del número de plazas convocadas y, habiendo superado el proceso selectivo deban

incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para la realización de dicho curso selectivo. El curso tendrá un contenido teórico-práctico con 300 horas de duración para el caso de los turnos de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa con movilidad, y 700 horas de duración y un periodo de prácticas de dos meses en el municipio para el caso del turno libre. Quienes no puedan realizar el curso por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo realizarán en la convocatoria inmediatamente posterior, si no persisten tales circunstancias.

9.3.2. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo 10 del Decreto 179/2021, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

9.3.3. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

9.3.4. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran. El personal funcionario en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

9.3.5. Las personas aspirantes que no superen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombradas de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

9.3.6. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

BASE DÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

10.1. La calificación final para cada uno de los turnos (promoción interna ordinaria, promoción interna interadministrativa y turno libre) estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de aspirantes que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida.

10.2. En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo, el mismo se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- a) La mayor puntuación en los ejercicios correspondiente al cuestionario sobre el temario.
- b) La mayor puntuación en el ejercicio correspondiente al supuesto práctico.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación en la fase de concurso.
- d) Por sorteo.

10.3. El OTS no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, más las acumuladas, en su caso.

10.4. El OTS hará pública la relación de aprobados.

BASE ÚNDECIMA. RELACIÓN DE APROBADOS

11.1. Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento la relación de aspirantes aptos a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación realizada por el IVASPE.

BASE DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1. Las personas aspirantes propuestas por el OTS deberán aportar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elche, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde que se haga pública la relación de aspirantes aptos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

12.2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

12.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado, produciéndose la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

BASE DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESIÓN

13.1. En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68.1.c de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

BASE DECIMOCUARTA. BOLSA DE TRABAJO

14.1. El Tribunal podrá elevar propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de la categoría de Inspector/a, en la que constarán las personas que hayan superado al menos los tres primeros ejercicios de la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados y la baremación de méritos. Las citada Bolsa tendrá una duración de dos años prorrogables, y se regirá por lo dispuesto en el Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal, que se encuentre vigente en el momento del llamamiento, aprobado por el Ayuntamiento de Elche.

BASE DECIMOQUINTA. - INCOMPATIBILIDADES

15.1. El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.

BASE DECIMOSEXTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1. En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202. Se podrá contactar con la Oficina de Protección de Datos y Seguridad de la Información del Ayuntamiento mediante instancia presentada en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 14.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP o mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

16.2. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con la convocatoria de la oposición por parte del Ayuntamiento de Elche. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPA en adelante).

16.3. Todo el personal del Ayuntamiento, las personas pertenecientes al OTS y, en su caso, el personal especializado que intervenga en los procesos selectivos tendrá el deber de guardar secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

16.4. Los datos personales de los aspirantes, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Elche en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA).

16.5. En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten esta anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

16.6. Los datos podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

16.7. El Ayuntamiento de Elche podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de las personas aspirantes que se presenten a las convocatorias de procesos selectivos, en cualquier momento del proceso, y siempre antes de su nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

16.8. No están previstas transferencias internacionales de datos.

16.9. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, mediante solicitud presentada en sede electrónica, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 14.4 de la Ley 39/2015, o bien dirigiendo correo electrónico a la Oficina de Protección de Datos y Seguridad de la Información, con email: dpd@elche.es.

BASE DECIMOSÉPTIMA. REFERENCIAS DE GÉNERO

17.1. Toda referencia hecha al género masculino que figura en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

BASE DECIMOCTAVA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

18.1. El órgano técnico de selección quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Además de por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas de aplicación

18.2. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano técnico de selección, los interesados podrán interponer los recursos que procedan. En concreto, contra las actuaciones del OTS, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante 2 días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio OTS.
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, frente a la resolución definitiva de aspirantes aprobados, y en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos que tiene delegadas las competencias en esta materia.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las presentes bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASE DECIMONOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

19.1. La realización del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria estará sujeto, en lo que no esté previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 225, de fecha 25 de noviembre de 2025.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de Generalitat, de Función Pública Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).
- Demás disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente citadas.

ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie - 60 metros.

- 1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante.
- 1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
- 1.3. Normas de ejecución:
 - 1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
 - 1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos -ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.
- 1.4. Invalidaciones:
 - 1.4.1. Nulo:
 - 1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
 - 1.4.2. Eliminación:
 - 1.4.2.1. Realizar 2 nulos.
 - 1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
 - 1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
 - 1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
- 1.5. Número de intentos: dos.
- 1.6. Especificaciones técnicas:
 - 1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en segundos y centésimas de segundo. Ejemplo: 8"45 (o bien 08,45 segundos).
- 1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

- Para turno libre escala técnica-inspector/a

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
<i>Hombres</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres</i>
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10''50		Hasta 12''50

Policía Local CV		
<i>Hombres</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11''		Hasta 13''

Policía Local C.V.		
<i>Hombres</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres</i>
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12''		Hasta 14''

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo. 2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

- Para turno libre escala técnica Inspector/a

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

3.Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos -ya», indicando ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

- Para turno libre escala técnica Inspector/a

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
<i>Hombres</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres</i>
Hasta 35 años	Apto/a	Fins 35 anys
Hasta 4'20"		Fins a 4'40"

Policía Local C.V.		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"

Policía Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

- 4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.
- 4.3. Normas de ejecución:
- 4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.
- 4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos -ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.
- 4.4. Invalidaciones:
- 4.4.1. Nulo:
- 4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.
- 4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.
- 4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
- 4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
- 4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.
- 4.4.2. Eliminación:
- 4.4.2.1. Realizar dos nulos
- 4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- 4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...
- 4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.
- 4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.
- 4.6. Especificaciones técnicas:
- 4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78 4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.
- 4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.
- 4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla: - Para turno libre escala técnica Inspector/a

Policia Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Más de 50 años	Apto/a	Més de 50 anys
Hasta 1'40"		Fins a 1'50"

ANEXO II

Baremo de los concursos de méritos

- A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.
- B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.
- C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.
- D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, computando por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local la siguiente puntuación:

Agente: 0,074 puntos.

Oficial: 0,084 puntos.

Inspector/Inspectora: 0,094 puntos.

Intendente/Intendenta: 0,104 puntos.

Comisario/Comisaria: 0,114 puntos.

Comisario/Comisaria Principal: 0,124 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
- b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
- c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
- d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
- e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos. 2.

Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto

3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios: 5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la

este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

ANEXO III . MODELO DE CERTIFICADO MEDICO OFICIAL, conforme al Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana

ANNEX VIII / ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL



**CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MEDICOS
DE ESPAÑA**

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. incluido

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
N.º XXXXX

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL**

Colegio de _____
Col·legi de _____

Don/Doña _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña _____, con
D.N.I. número _____, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

